



REF.: Aprueba contrato de comodato de Cabina que formaba parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, en favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL.

Subdirección Jurídica

Departamento Judicial

OFPA N° 191

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

003725 *14.07.2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 355 de fecha 22 de enero de 2016, de este Servicio, que aprueba las Bases de Convocatoria a Concurso para la elección de uno o más proyectos, que versen sobre un uso alternativo, para las Cabinas que formaban parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, actualmente en desuso.
- b) La Resolución Exenta N° 3748 de fecha 28 de julio de 2016, de este Servicio, que sanciona y, en consecuencia aprueba el contenido del Acta de la Comisión Evaluadora #QuieroUnHuevitoDelTeleférico, de fecha 21 de junio de 2016 y, declara ganadores del "Concurso para la elección de uno o más proyectos, que versen sobre un uso alternativo, para las Cabinas que formaban parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, actualmente en desuso", a las instituciones que indica.
- c) El Contrato de comodato, de fecha 20 de marzo de 2017, suscrito entre este Servicio y el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL**, respecto de la cabina teleférico de color damasco, la cual se encuentra inventariada en el Registro de Servicios Generales de este Servicio bajo el número 21, anotado bajo el repertorio N° 7.714 y protocolizado bajo el N° 3.252, ambos de fecha 20 de marzo de 2017.
- d) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) Que este SERVIU Metropolitano resolvió convocar al "Concurso para la elección de uno o más proyectos, que versen sobre un uso alternativo, para las Cabinas que formaban parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, actualmente en desuso".
- b) Que, del resultado del concurso, al que se refiere el considerando anterior, consta en Acta de Evaluación sancionada mediante la resolución citada en el Visto b) precedente, que consigna 11 instituciones, con sus respectivos proyectos, que fueron declarados como ganadores de este concurso.



REF.: Aprueba contrato de comodato de Cabina que formaba parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, en favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL.

- c) Que la cabina teleférico se destinará exclusivamente a las actividades declaradas al momento de la postulación del "Concurso para la elección de uno o más proyectos, que versen sobre un uso alternativo, para las Cabinas que formaban parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, actualmente en desuso", es decir, para la instalación de una cabina móvil en la sede del club.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 20 de marzo de 2017, suscrito entre este Servicio y la **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL**, respecto de la cabina teleférico de color damasco, la cual se encuentra inventariada en el Registro de Servicios Generales de este Servicio bajo el número 21, anotado bajo el repertorio N° 7.714 y protocolizado bajo el N° 3.252, ambos de fecha 20 de marzo de 2017, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL

En Santiago de Chile, a 20 de marzo de 2017, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], geógrafo PUC, [REDACTED], en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **GABRIEL EMMANUEL JOËL GUY JACQUES RENIE**, francés, [REDACTED], fotógrafo, [REDACTED], en su calidad de presidente, en nombre y representación del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL**, Rol Único Tributario N° 65.104.743 - 9, ambos con domiciliados para estos efectos, en Merced N° 293, Depto. N° 401, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. Que el antiguo sistema de Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, del cual el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** es dueño, envuelve un valor histórico, cuya importancia es evidente y, por lo mismo, su respectiva conservación, resguardo y prolongación en el tiempo, se hace una obligación para este SERVIU Metropolitano y del cual no puede considerarse ajeno.



REF.: Aprueba contrato de comodato de Cabina que formaba parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, en favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL.

Para dar cumplimiento a dicho propósito, se resolvió convocar al **"Concurso para la elección de uno o más proyectos, que versen sobre un uso alternativo, para las Cabinas que formaban parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, actualmente en desuso"**. El resultado del concurso, es el que se consta en el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora #QuieroUnHuevitoDelTeleférico, de fecha 21 de junio de 2016, y que consigna 11 instituciones, con sus respectivos proyectos, que fueron declarados como ganadores de este concurso mediante la Resolución Exenta N° 3.748 de fecha 28 de julio de 2016.

SEGUNDO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de la cabina teleférico de color damasco, la cual se encuentra inventariada en el Registro de Servicios Generales de este Servicio bajo el número 21.

TERCERO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Exentas N° 355 de fecha 22 de enero del 2016 y N° 3.748 de fecha 28 de julio de 2016, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato la cabina teleférico antes singularizada, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso de la misma, a título de comodato, por el plazo excepcional de diez (10) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente comodato.

CUARTO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar la cabina teleférico exclusivamente a las actividades declaradas al momento de la postulación del **"Concurso para la elección de uno o más proyectos, que versen sobre un uso alternativo, para las Cabinas que formaban parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, actualmente en desuso"**, es decir, para la instalación de una cabina móvil en la sede del club.
- b) Deberá dotar a la cabina teleférico que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento.
- c) Deberá mantener la cabina teleférico en buen estado de conservación y funcionamiento.
- d) Deberá restituir cabina teleférico entregado en comodato, en buen estado de conservación y en óptimas condiciones de uso, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- e) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación del proyecto ganador, así como de las actividades en que se utiliza la cabina teleférico.



REF.: Aprueba contrato de comodato de Cabina que formaba parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, en favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL.

- f) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar la cabina teleférico total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de la cabina teleférico, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- g) *No podrá usar la cabina teleférico bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- h) *En general no podrá desarrollar ninguna actividad que sea contraria a los fines del presente contrato.*

QUINTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a la cabina teleférico y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

SEXTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble donde se encontrará la cabina teleférico entregada en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.*

SÉPTIMO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas cuarta, y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de la cabina teleférico. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

OCTAVO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

NOVENO. *La entrega material de la cabina teleférico objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto, según consta en Acta de Entrega N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2016, suscrita por don Gabriel Renie, por el Club Social y Deportivo Unión San Gil y la Sección de Inventario de SERVIU Metropolitano.*

DÉCIMO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de don Gabriel Emmanuel Joël Guy Jacques Renie, para actuar en*



REF.: Aprueba contrato de comodato de Cabina que formaba parte del Teleférico del Parque Metropolitano de Santiago, en favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL.

representación del Club Social Y Deportivo Unión San Gil, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 18 de agosto de 2016, del Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

UNDÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

DUODÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

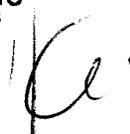
2. Proceda el Departamento de gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble donde se encontrará la cabina teleférico entregada en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIPCIÓN:

- CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN SAN GIL
- Domicilio: Calle Merced N° 293 Depto. 401, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Comunicaciones y Prensa SERVIU Metropolitano.
- Departamento Judicial (Ximena Fischer)
- Parque Metropolitano Santiago.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivo.


NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
11 JUL 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono 29012850
www.servium.cl

